

En la Sala del Cavallero del Concejo de esta Villa de Vergara
 a diez y ocho de ^{el} mes de ^{el} año mil veccientos veinte y dos por testimonio
 de mi el infrascripto ^{el} Sr. D. N. y del numero de ella se juntaron
 segun costumbre los señores D. N. Joaquín Ignacio de Moya y
 Ortega primer thieniente de Alc. y Juez ordinario en ausencia
 del propietario, Juan Miguel de Mesagari Larraxe Sindico Pro-
 curador Gral, Pedro Domingo de Urzuzuno Precador, Juan Amos-
 mio Thomasa Diputado del Comun y sevastian de Echavarría
 y Estevan de Mendibil Diputados del Concejo, que con llama-
 rias y lamas una parte de la Justicia y Resim. de esta dha Villa
 y estando asi congregados propuso al Ayuntamiento el dho señor
 thieniente de Alc. que se deven por esta N. Villa muchos ar-
 por el contingente de los Caminos N. de Coches seu Distrito
 y que los Comisionados de esta N. N. Prov. apuran para su paga
 y que se hallan algunos ar. sobrantes de la dha y se deven tam-
 a esta Villa por varios vecinos de ella el importe de las cortas
 que se le estan repartidas: Que en el Monte de Marcelqui se pue-
 den tam. sacar algunas Cargas de leña para Carbon, y comben-
 dria que con estos ar. se pague dho contingente para
 evitar gastos y molestias a esta Republica y en su vista acordó el
 Ayuntamiento expedir Edictos o publicatas para que los deudores de
 tras y montes acudan con su pago dentro de ochodias al Depositario
 que el Sr. Sindico reconozca o haga reconocer que porcion de Carga
 ay en el Monte de Clona, y las que hubiere se pongan y vendan en
 Almoneda publica para el mismo fin =

Asi mismo propuso dho señor thien. de Alc. que la Campana
 de San Miguel se halla rota, y conviene el que se haga nueva Cam-
 panas por la una falta que hace para dar aviso en casos que se
 recubra nube y otros varios fines como es notorio, y el Ayuntamiento
 acuerdo dar y dio en Com. en forma a dhos señores thien.
 y Sindico para que afueren la reedificadn de dha Campana y que
 para su paga se contribua por los ver. y moradores de esta
 Villa segun y en la forma que se ha acostumbrado ha aqui en
 iguales casos. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento
 y firmo dho señor thieniente de Alcalde por i y por los dem.

Sobre q. para los
 ar. q. por esta
 se deven por el con-
 tingente de los Cam.
 N. de Coches
 combendria sacarse
 ar. para varios ar-
 bitrios q. se concierne

Que la Campana
 de San Miguel esta ro-
 ta y conviene se
 haga nueva

que en el presente en el Ayuntamiento de la villa y uno de los
votos. enclavo por el señor Manuel de Irujo de
puerto en noticia en consentimiento suyo, acordó, que en caso necesario ju-
rificándose en el Ayuntamiento pasado contra el mismo Damián el Sr
señor Alcalde.

Sobre la Recompensa
del valor de la tierra
que entre el Obispo de
Aliso y pensionados
de Irujo se ha
quitado a Oñate
con el Camino Real

Dicho día, y en el mismo año el Sr Don Juan de Guzmán
de Uyoa hizo presente al Ayuntamiento, que tiene entendido, que la
Villa de Anzueta se ocupa a compensar el valor de la tierra, que en Ca-
villa de Anzueta se ha quitado para el nuevo camino del Camino
Real, en el Obispo de Aliso, y pensionados de la Cavera de Irujo
y que para lo mismo correspondía, que en su favor se tomase alguna
providencia a fin de que por la una, o por la otra villa se le pague el equivalente
de ocho tercios. El Ayuntamiento entendido de esta petición, y tem-
iendo presente, que según lo dispuesto en el Capítulo quinto de la Sentencia de
traxia dada, y pronunciada en veinte y quatro de Septiembre de mil y seis
cientos y noventa y tres ante Sr D. Juan de Guzmán, que fue del Tu-
mo de la Villa de Villa Real por Juan de Navarra, y Don Diego Man-
riva de Vicuña fueron avisados nombrados para esta referida Villa, y por la
dha de Anzueta, ocupando de una el compensar a dho. Uyoa el va-
lor de los tercios, y la otra a fin de que diga sumo de compensar
y que en el caso de que se ponga se la embie testimonio con inserción
de los Capítulos segundo, y quinto de la citada Sentencia, pronunciada a
su petición en mano del Cavallero Consejero.

Concuerda con el Sr. D. Juan de Guzmán, y firmó con el Sr. D. Juan de Guzmán
y por lo demás, en fe de lo cual, y por lo demás, en fe de lo cual, y por lo demás,
entendidos acordó.

D. Joseph Antonio
de Sagastizabal



Año de 1790
Año de 1790
Año de 1790

Ayuntamiento particular de 9 de Septiembre

En la Casa Concejal de esta villa de Benavente a nueve